

## **RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 102- GADMLA -2022**

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares (...);

**Que**, mediante Oficio suscrito por la Sra. Pérez Correa Carmen Rosa, de fecha 25 de junio del 2021, documento en el que solicita se autorice la Declaratoria en Propiedad Horizontal del predio de su propiedad situado en el barrio Puerto Aguarico, calle Gaspar de Villaroel y Juan Otamendi, de la parroquia Nueva Loja, cantón Lago Agrio, signado con la clave catastral 210150070200400200000000; también da a conocer que existe un conjunto de tres villas, denominado Villas Las Alejandras;

**Que**, con Memorando N° 015-DAC-2022, de fecha 17 de marzo del 2022, suscrito por el Arq. Francisco Sánchez, Director de Avalúos y Catastros, quien da a conocer a la Dirección de Planificación, que el avalúo catastral total del predio de la señora Carmen Pérez, corresponde únicamente al valor catastral del suelo; por lo tanto para actualizar el avalúo total incluyendo el valor de las construcciones, se sugiere facilitar a la dirección de Avalúos y Catastros los planos legalizados de las edificaciones que se encuentran dentro del predio de interés;

**Que**, mediante Informe N° 041-GADMLA-SPDT-EP-JU-2022, de fecha 10 de marzo del 2022, suscrito por el Especialista de Proyectos de la Subdirección de Proyectos, documento que en su parte pertinente señala: "...En atención a la documentación presentada por la señora: Carmen Rosa Pérez, propietaria del inmueble a ser declarado en propiedad horizontal, la presente revisión de la documentación inherente a la propiedad horizontal deberá someterse al cuadro de alicuotas, linderos y demás condiciones de la ordenanza. En caso de producirse alteraciones, enmendaduras en los cuadros señalados tácitamente la presente revisión quedará sin efecto o anulada...";

**Que**, con Informe Nro. 005-PH-DP-GADMLA-2022, de fecha 13 de abril de 2022, suscrito por el Arq. Wilson Martínez, Director de Gestión de Planificación, documento que en su parte pertinente señala: "Esta dependencia con el fundamento en las dispaciones invocadas sugiere la



APROBACIÓN de la Ordenanza de Declaratoria de Propiedad Horizontal del Inmueble: "VILLAS LAS ALEJANDRAS";

**Que**, en sesión Extraordinaria realizada el 05 de mayo de 2022, estando presentes el señor. Aybar Aponte, señor Arcadio Bustos y señor Alex Garófalo, en sus calidades de Presidente e Integrantes respectivamente de la Comisión de Legislación y Fiscalización, conjuntamente con los funcionarios: Abg. Edison Procel, Delegado del Procurador Síndico; Arq. Wilson Martínez, Director de Gestión de Planificación; Arq. Francisco Sánchez, Director de Avalúos y Catastros; Arq. Elio Menéndez, Subdirector de Regulación Urbanística y Gestión del Suelo y Arq. Jacinto Ulloa, Especialista de Proyectos; se procedió a realizar el análisis del Proyecto de Ordenanza en referencia.

Con los antecedentes expuestos, luego del análisis de rigor correspondiente y en base a lo que determina la Ordenanza que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del Concejo, Comisiones del Concejo Municipal y Procedimiento Parlamentario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, de manera expresa en su Art. 112; referente al PROYECTO DE ORDENANZA DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL: "VILLAS LAS ALEJANDRAS"; por unanimidad, **Informa:**

1.-El mencionado Proyecto de Ordenanza está enmarcado en los preceptos de la constitucionalidad, por cuanto se sustenta en los artículos: 30; 238, 240; 264 numeral 2; y 375, en consecuencia el texto de su articulado no contravienen la Constitución de la República del Ecuador.

2.- El proyecto de Ordenanza goza de legalidad, por cuanto se basa en el artículo 57 literales: a), c); y, x); del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD; los artículos 1 y 10, de la Ley de Propiedad Horizontal; y los artículos: 4, 15 y 17 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal.

**Por tales razones, una vez revisado todo el expediente que acompaña al PROYECTO DE ORDENANZA DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL: "VILLAS LAS ALEJANDRAS, se recomienda acoger el Informe Nro. 005-PH-DP-GADMLA-2022, de Gestión de Planificación; y, se continúe con el trámite legal correspondiente, ya que se enmarca en el Art. 322 del COOTAD, y cuenta con la respectiva exposición de motivos, diez considerandos, ocho artículos y una disposición final;**

**Que**, con fecha 27 de mayo del 2022, el Concejo Municipal a través de Resolución de Concejo Nro. 068-GADMLA-2022 RESUELVE; Aprobar el Informe Nro. 13-CLF-GADMLA-2021, de la Comisión de Legislación y Fiscalización, sobre el proyecto de Ordenanza de Declaratoria de Propiedad Horizontal "Villas Las Alejandras" y se apruebe en primer debate el referido proyecto de Ordenanza;

**Que**, con fecha 18 de junio del 2022, Procuraduría Síndica a través de Informe Nro.209-PS-MJM-2022 señala; que una vez revisado el proceso del presente proyecto de Ordenanza, se puede determinar, que la misma se sujeta a los parámetros determinados en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización; y, a las normativas técnicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio. Además, se cuenta con los informes técnicos necesarios; en razón de aquello, se recomienda se proceda con el trámite legislativo pertinente;

**Que**, con fecha 06 de julio del 2022, la Comisión de Terrenos conjuntamente con Funcionarios, Técnicos del GADMLA, se realizó una inspección en Territorio, ubicado en el Barrio Puerto Aguarico de la ciudad de Nueva Loja, calles Juan Otamendi y Gaspar de Villarroel, en la que se pudo constatar que dentro del área existen tres villas, posee una entrada para las tres familias y un área comunal; tienen un Reglamento Interno notariado.- Asimismo el doctor Ernesto García menciona que desde el punto jurídico todo está correcto, se observa tres copropietarios por lo que no se ve inconveniente para continuar con el proceso de Declaratoria de Propiedad Horizontal;

**Que**, mediante Informe No. 21-CT-GADMLA-2022, de fecha 27 de julio de 2022, de la Comisión de Terrenos, manifiesta en la parte pertinente lo siguiente: luego del análisis de rigor correspondiente **POR UNANIMIDAD DECIDEN: DAR POR CONOCIDO EL INFORME NRO. 209-PS-MJM-2022-PS-MJMM-2022, Y RECOMENDAR AL SEÑOR ALCALDE Y SENO DEL CONCEJO MUNICIPAL SE APRUEBE EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE, EL PROYECTO DE ORDENANZA DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL "VILLAS LAS ALEJANDRAS"**.

**Que**, en el **Quinto Punto** del orden del día, de la sesión Ordinaria, del **diecinueve de agosto del dos mil veintidós**, tal como consta en el acta de esta sesión: **Análisis y resolución del Informe No. 21-CT-GADMLA-2022, de la Comisión de Terrenos, sobre Aprobación en Segundo y Definitivo Debate Proyecto de Ordenanza de Declaratoria de Propiedad Horizontal "Villas Las Alejandras".-**

**Que**, luego de la lectura hecha por parte de los señores Concejales, y de la señora Alcaldesa Encargada, presentada la moción. El Pleno del Concejo Municipal, **por unanimidad**,

#### **R E S U E L V E:**

Aprobar el Informe No. 21-CT-GADMLA-2022, referente al segundo debate del proyecto de Ordenanza de declaratoria de propiedad horizontal de Villa Las Alejandras. Por consiguiente:

**PRIMERO:** Dar por conocido el Informe Nro. 209-PS-MJM-2022; y,

**SEGUNDO:** Aprobar en segundo y Definitivo Debate el Proyecto de Ordenanza de Declaratoria de Propiedad Horizontal “Villa Las Alejandras”.

-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 19 de agosto de 2022

  
Sra. Carmen Rumipamba Yánez  
**SECRETARIA GENERAL (E)**

